



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 581433 I18N1-XF0Q1-SXYJ0 D6A7AC31E88A7B3B8FAA52EE46DD8B5C5790C128. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.dipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FORMACIÓN

EXPEDIENTE Nº: 2017 EMP 303 PROG. MIXTOS FORMAC. Y EMPLEO

## DECRETO

**Don Antonio Fernández Sancho, Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica**, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2018/5908 de 26 de julio de 2018, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (núm. 39). La citada Orden ha sido modificada por Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 29 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 191 de 4 de octubre de 2017), en relación con la secuencia de pago de las entidades que tengan cabida en la Disposición Adicional 10ª de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre 2016, se publica en el BOJA número 238 la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, asignando a la provincia de Cádiz un total de 8.557.115,73 euros.

TERCERO. - Al amparo de la citada convocatoria, este Excmo. Ayuntamiento presentó con fecha 28 de abril de 2017 ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, solicitud de subvención para el desarrollo del Programa Escuela Taller "ENERGÍA SOLAR TÉRMICA".

CUARTO. - Con fecha 8 de noviembre de 2017 se publica en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, la Propuesta provisional de Resolución de la convocatoria antes reseñada. Conforme a la misma, se propone la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para la Escuela Taller "ENERGIA SOLAR TERMICA" por importe de 205.946,96 €.

QUINTO. - Con fecha 29 de diciembre de 2017, previa autorización por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21 de noviembre de 2017, se procede a la aceptación de la subvención concedida.

SEXTO.- Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publica en el portal web de formación la Resolución de concesión de fecha 28/12/2017 de la citada Delegación Territorial por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en virtud de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de la consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016. Modificada por Resolución 6 de abril de 2018 en lo referente al plazo de ejecución.

En virtud de esta Resolución, se concede al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María una subvención por importe de 205.946,96 € para el desarrollo del Programa Escuela Taller "ENERGÍA SOLAR TÉRMICA".

El importe de la subvención se desglosa conforme a los siguientes módulos:

## OTROS DATOS

Código para validación: **I18N1-XF0Q1-SXYJ0**Fecha de emisión: **1 de febrero de 2019 a las 9:02:28**Página **2** de **7**

## FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 31/01/2019 12:25

2.- Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 31/01/2019 14:16

3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 01/02/2019 08:22

## ESTADO

**FIRMADO**  
31/01/2019 14:16Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FORMACIÓN

EXPEDIENTE Nº: 2017 EMP 303 PROG. MIXTOS FORMAC. Y EMPLEO

**DECRETO**

## 1. Módulo A: 91.737,68 €

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, formador y de apoyo contratado que haya sido seleccionado conforme al procedimiento establecido en el artículo 31, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos.

## 2. Módulo B: 36.953,58 €

Con el módulo B se compensarán demás gastos subvencionables no imputables a otros módulos, tales como, gastos de material fungible de oficina, material de consumo, útiles y herramientas, etc.

## 3. Módulo C: 77.255,70 €

Con el módulo C se compensará los costes derivados de las becas de los alumnos y alumnas trabajadores durante la etapa formativa, así como de la posterior contratación de los mismos.

**SÉPTIMO.** - Las obligaciones cuyo cumplimiento asume este Ayuntamiento con la aceptación de la citada Resolución son las recogidas expresamente en el artículo 18 de la Orden de 2 de junio de 2016 y en el Resuelvo decimotercero de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Entre estas obligaciones se establece expresamente la obligación de “Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.”

En base a lo anterior, conforme lo establecido en el Resuelve Primero de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo: “Durante la celebración de la fase formativa en las Escuelas Taller, el alumnado participante percibirá la beca a la que se refiere el artículo 33 de la Orden de 2 de junio de 2016 en los términos previstos en el artículo 37.”

En consecuencia, durante una primera etapa formativa de iniciación en la que el alumnado trabajador recibe formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar, éste tendrá derecho a percibir una beca por importe de 9€/día lectivo que debe ser abonada por el Ayuntamiento, siendo ésta financiada en un 100% por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz.

**OCTAVO.** – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 2 de junio de 2016, la selección de los alumnos se ha realizado conforme a los criterios objetivos, unificados y previamente fijados por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

A tenor de ello, se ha realizado una preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo ofertando tres personas candidatas por cada puesto ofertado. La selección definitiva ha sido realizada por la Comisión Mixta constituida, con fecha 22 de enero de 2018, por dos miembros designados por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Comercio, entre ellos el presidente, y un miembro designado por este Ayuntamiento, levantándose acta de la relación definitiva de las personas seleccionadas con fecha 27 de noviembre de 2018.

Por todo lo expuesto, constando en el expediente la documentación exigida por la Base Cuadragésimosegunda de las Bases de Ejecución de Presupuestos, este Tte. Alcalde Delegado del Área Económica en virtud de las facultades atribuidas en virtud del Decreto 2018/8913 de Delegación de Competencias

**RESUELVE:**

## OTROS DATOS

Código para validación: **I18N1-XF0Q1-SXYJ0**Fecha de emisión: **1 de febrero de 2019 a las 9:02:28**Página **3** de **7**

## FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 31/01/2019 12:25

2.- Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 31/01/2019 14:16

3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 01/02/2019 08:22

## ESTADO

**FIRMADO**  
31/01/2019 14:16Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FORMACIÓN

EXPEDIENTE Nº: 2017 EMP 303 PROG. MIXTOS FORMAC. Y EMPLEO

**DECRETO**

**PRIMERO:** Conceder una beca a los alumnos participantes en la Escuela Taller “Energía Solar Térmica” aprobada por Resolución 28 de diciembre de 2017 conforme a las siguientes condiciones:

**Primero. Objeto**

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión de becas durante la primera etapa de formación a los alumnos participantes en la Escuela Taller “Energía Solar Térmica” aprobada por Resolución 28 de diciembre de 2017.

**Segundo.** Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. No obstante, la citada Ley, en su artículo 22.2.c), establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión de las becas para los alumnos de proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios está vinculada a su participación en los mismos. Por tanto, siempre que los alumnos cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora de estos programas, la concesión de las becas y ayudas debe producirse de forma inmediata, sin que sea precisa su concurrencia con otros beneficiarios, al tener todos los alumnos en principio, por el mero hecho de serlo, derecho a su percepción.

Así mismo, como se ha expuesto anteriormente, la selección de los alumnos se ha realizado conforme a criterios establecidos a instancia de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

**Tercero. Alumnos beneficiarios**

Que con fecha 12 de diciembre de 2018 presenta renuncia voluntaria a la plaza de alumna seleccionada Dña. Anabel Gilbau Rodríguez, con DNI 45.337.232-T, siendo sustituida por el primer reserva en la lista de seleccionados D. Juan Núñez Bermúdez, con DNI 49.301.537W, el cual no se presentó y se sustituyó a su vez por Cairón Guzmán, Samara, con DNI 45.383.942-C, alumna que renuncia y es sustituida por Ríos González, Macarena, con DNI. 24.495.633-N, que se incorpora el 28 de diciembre de 2018.

Fernández López, Fco. Javier, con DNI 45.382.370-N, no se presenta y es sustituido por García De Los Reyes, Ramón, con N.I.F. 45381499-S. Esta renuncia se produce el 02 de enero de 2019, no sufre con ningún reserva debido haber transcurrido más del 25% del módulo “Competencias Claves Nivel 2” (Lengua y Matemáticas), dado que la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas formativos Escuela Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la Junta de Andalucía, en su artículo 18. Métodos e instrumentos de evaluación, apartado 2 indica “Al término de cada módulo formativo se aplicará una prueba de evaluación final, de carácter teórico-práctico, que estará referida al conjunto de las capacidades, criterios de evaluación y contenidos asociados a dicho módulo. No obstante, para facilitar su aplicación en aquellos casos que sea necesario, estas pruebas podrán organizarse en otros periodos durante el desarrollo de la acción formativa. Cuando el módulo se estructure en unidades formativas, la citada prueba se configurará de manera que permita identificar la puntuación obtenida en cada una de ellas. Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo los alumnos deberán justificar una asistencia de al menos el 75 por ciento de la horas totales del mismo, cuando lo realicen en la modalidad presencial, y haber

## OTROS DATOS

Código para validación: **I18N1-XF0Q1-SXYJ0**Fecha de emisión: **1 de febrero de 2019 a las 9:02:28**Página **4** de **7**

## FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 31/01/2019 12:25

2.- Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 31/01/2019 14:16

3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 01/02/2019 08:22

## ESTADO

**FIRMADO**  
31/01/2019 14:16Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FORMACIÓN

EXPEDIENTE Nº: 2017 EMP 303 PROG. MIXTOS FORMAC. Y EMPLEO

**DECRETO**

realizado todas las actividades de aprendizaje establecidas para dicho módulo cuando lo realicen en la modalidad de teleformación”.

Se relacionan a continuación los alumnos beneficiarios de las becas siendo éstos coincidentes con las personas seleccionadas para participar en la Escuela Taller “ENERGÍA SOLAR TÉRMICA”:

- CARLOS ALDEHUELA MATEO	45384409G
- ALEJANDRO CAILLA BORGA	45339322C
- VICENTE JESUS CAMACHO REINA	75798514 J
- AITANA DE LOS SANTOS DIAZ	45339796B
-JUAN MANUEL FERNANDEZ DE LOS REYES	49892167S
- JUAN JOSE GONZALEZ HEREDIA	45388985A
- JOSE ANTONIO MARTIN DE LOS REYES	45386544T
- JOSE MANUEL NORIEGA GALAN	45339610D
- ANTONIO PEREZ GOMEZ	49622930Q
- JAIME RAMOS FERNANDEZ	45335678X
- YOMARA REINA LOPEZ	45382108A
- CHRISTIAN RODRIGUEZ BAZO	45384300X
- PAULA TORAL OLEA	49889163R
- MACARENA RÍOS GONZÁLEZ	24495633N

**Cuarto. Incompatibilidades**

La percepción de la beca será incompatible con la percepción de las siguientes prestaciones o subsidios:

- Subsidios por desempleo, regulados en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Subsidio por desempleo en favor de personas trabajadoras eventuales incluidas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero.

Los alumnos que perciban prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán la percepción de los mismos y, una vez agotada y a partir de dicha fecha, podrán recibir la beca correspondiente.

**Quinto. Finalidad de las becas**

## OTROS DATOS

Código para validación: **I18N1-XF0Q1-SXYJ0**Fecha de emisión: **1 de febrero de 2019 a las 9:02:28**

Página 5 de 7

## FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 31/01/2019 12:25

2.- Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 31/01/2019 14:16

3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 01/02/2019 08:22

## ESTADO

**FIRMADO**  
31/01/2019 14:16Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FORMACIÓN

EXPEDIENTE Nº: 2017 EMP 303 PROG. MIXTOS FORMAC. Y EMPLEO

**DECRETO**

La finalidad de estas becas es favorecer la permanencia de las personas desempleadas participantes en estos programas dirigidos a la mejora de su empleabilidad, en concreto, durante la primera etapa de formación de las Escuelas Taller y Casas de Oficios.

**Sexto. Cuantificación de la beca**

El alumnado tendrá derecho a percibir una beca, en los términos recogidos respecto del módulo C en el artículo 37.1 de la Orden de 2 de junio de 2016. Con independencia de lo establecido en el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, aprobado por resolución de 14 de julio de 2004 de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, o aquél que lo modifique o sustituya.

Conforme al mismo el importe máximo a percibir por alumno será de 9, 00 euros/día lectivo. En consecuencia y teniendo en cuenta que el desarrollo de la fase formativa tiene una duración de 125 días, el importe máximo a percibir por cada alumno será de 1.125 € en concepto de beca.

El Ayuntamiento practicará sobre dicha cantidad las retenciones que corresponde de acuerdo con la normativa fiscal establecidas en la normativa vigente.

El disfrute de la ayuda económica no supone la existencia de relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos.

Para determinar la cuantía finalmente a percibir se tendrá en cuenta:

- Los alumnos no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la Escuela Taller o Casa de Oficio.
- Los alumnos no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos a los que se extienda el periodo de suspensión cautelar previsto en el artículo 30, apartado 5.5º de la Orden de 2 de junio de 2016.
- La exclusión de un alumno durante la etapa formativa implicará la pérdida del derecho a la percepción de la beca.

**Séptimo. Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario de la beca como alumno de la Escuela Taller deberá cumplir con las obligaciones establecidas al efectos en la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, publicada, con fecha 7 de junio de 2016 ,en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (núm. 39).

**Octavo. Órgano gestor**

Corresponde la tramitación y la gestión de la beca al Área de Fomento y Empleo.

**Noveno. Financiación**

## OTROS DATOS

Código para validación: **I18N1-XF0Q1-SXYJ0**Fecha de emisión: **1 de febrero de 2019 a las 9:02:28**Página **6** de **7**

## FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 31/01/2019 12:25

2.- Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 31/01/2019 14:16

3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 01/02/2019 08:22

## ESTADO

**FIRMADO**  
31/01/2019 14:16Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FORMACIÓN

EXPEDIENTE Nº: 2017 EMP 303 PROG. MIXTOS FORMAC. Y EMPLEO

**DECRETO**

Las becas concedidas al amparo de las presentes bases se abonarán con cargo a la retención de crédito de aplicación presupuestaria 81.24124.4810100 Becas Alumnos – E.T. Energía Solar Térmica, referencia 22018004140 y nº de operación 220180008047 de importe 16.875,00 euros., estos créditos presupuestarios destinados a la financiación de las becas de los alumnos de estos programas están financiados al 100% por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

La concesión de ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias previstas para cada ejercicio, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual al contar con financiación afectada.

**Décimo. Pago de la beca**

Las ayudas concedidas se abonarán por transferencia bancaria en el número de cuenta facilitada por el beneficiario/a.

El pago se tramitará mensualmente por el importe proporcional a los días lectivos correspondientes al mes anterior a la autorización de cada pago. Con carácter previo a esta autorización, se emitirá informe por el responsable municipal del Programa que acredite el mantenimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario, así como de la participación activa en el programa durante los días lectivos correspondientes al mes en cuestión.

A su vez, el pago queda condicionado a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Servicio Provincial de Recaudación y la Tesorería Municipal, así como del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

**Undécimo. Exclusión de garantía**

No se establecen medidas de garantías teniendo en cuenta las características del beneficiario y que el abono de la ayuda se realiza una vez queda acredita la participación activa del mismo en el programa.

**Duodécimo. Régimen jurídico**

Estas becas se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia y por lo establecido en la normativa reguladora de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio.

**SEGUNDO:** Condicionar los efectos de la presente resolución a la presentación por parte de los interesados, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a su notificación, de la siguiente documentación:

- Aceptación de la beca, así como compromiso de cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.
- Acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento, con la Hacienda Estatal, la Junta de Andalucía y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se basará en certificado de los respectivos organismos. Se exceptúan de esta obligación aquellos documentos respecto a los que se haya autorizado al Ayuntamiento a obtenerlos directamente.

## OTROS DATOS

Código para validación: **I18N1-XF0Q1-SXYJ0**Fecha de emisión: **1 de febrero de 2019 a las 9:02:28**Página **7** de **7**

## FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Fomento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 31/01/2019 12:25

2.- Teniente de Alcalde Delegado/a del Área Económica del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. RESOLUCIÓN 31/01/2019 14:16

3.- Vicesecretaría del Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 01/02/2019 08:22

## ESTADO

**FIRMADO**  
31/01/2019 14:16Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: FORMACIÓN

EXPEDIENTE Nº: 2017 EMP 303 PROG. MIXTOS FORMAC. Y EMPLEO

**DECRETO**

En caso de presentar la documentación en tiempo y forma se contabilizarán, a efectos del cálculo del importe de la beca, los días asistidos hasta la fecha a las actividades correspondientes a la etapa formativa de la Escuela Taller.

En el supuesto de que no se presentará dicha documentación en el plazo establecido, la resolución no producirá efectos hasta su entrega.

Si el interesado no se encontrará al corriente con algunas de estas administraciones, la resolución no producirá efectos hasta que acredite estar al corriente, no contabilizándose hasta la misma los días asistido a la etapa formativa.

Los beneficiarios que resulten deudores de la Hacienda Local podrán percibir la beca mediante compensación con las cantidades adeudadas.

Esta documentación se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o a través de cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2.015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO:** Comunicar esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CUARTO:** Notificase esta resolución a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos: 1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.